



Juan Antonio Santos Rovira

Nuevo Presidente de la Mutualidad de Previsión Social de los Gestores Administrativos a Prima Fija

Compatibilidad entre pensión pública y actividad privada



La orden no se ajusta a Derecho

Los profesionales por cuenta ajena o autónomos, entre ellos los gestores administrativos, teníamos hasta el 1 de julio de 2011 un derecho adquirido que nos permitía compatibilizar el cobro de la pensión con el ejercicio de nuestra actividad por cuenta propia. Se ampara en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en relación con la disposición adicional 15ª de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y el artículo 33 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

El pasado 26 de mayo el Gobierno publicó la Orden TIN/1362/2011, del 23 de mayo, del Ministerio de Trabajo, sobre el Régimen de Incompatibilidad de la Percepción de la Pensión de Jubilación del Sistema de la Seguridad Social con la actividad desarrollada por cuenta propia por los profesionales colegiados. Posteriormente, el 4 de junio, rectificó la misma, BOE de 4 de junio, considerando que la modificación de la norma no se aplicaría para aquellos que a fecha 01/07/2011 hubieran ya cumplido los 65 años de edad ni a los pensionistas actuales que seguían ejerciendo su profesión libre.

En definitiva, la modificación de la Orden Ministerial TIN/1362/2011 establece que:

- Es incompatible desde el 01/07/2011 para el colectivo de profesionales por cuenta ajena el cobro de la pensión pública y el ejercicio libre mediante la cuota mutual.

- La pensión es compatible con el mantenimiento de la titularidad del negocio y con el desempeño de las funciones inherentes a dicha titularidad.

- No se aplica la incompatibilidad a aquellos colegiados que estén simultaneando el cobro de la pensión de jubilación con la realización del ejercicio de su actividad por cuenta propia con anterioridad al 01/07/2011.

- No se aplica la incompatibilidad a aquellos colegiados que a fecha 01/07/2011 ya hubieran cumplido los 65 años de edad.

En este sentido, la citada orden suprime un derecho propio y adquirido de los profesionales por cuenta propia, perjudicando así a más de 500.000 profesionales liberales de diferentes colectivos como los gestores administrativos, abogados, ingenieros industriales, ingenieros técnicos, ingenieros aeronáuticos, aparejadores y arquitectos técnicos, arquitectos superiores y químicos..., entre otros. Muchos de ellos se encuentran ante el dilema de si mantener o no su actividad, con los consecuentes daños colaterales que implica el cierre del negocio tanto para sus empleados como para los proveedores profesionales.

Por este motivo, la Mutualidad de Gestores Administrativos y el Consejo General de Gestores Administrativos de España respaldan, junto a Unión Profesional, la Confederación Española de Mutualidades, mutualidades de otros colectivos y los partidos políticos PP y CIU, el que se derogue la citada orden ministerial.

- En primer lugar, en la Comisión de Trabajo e Inmigración del Congreso de los Diputados, del pasado día 27 de junio de 2011, se aprobó en la disposición adicional trigésima octava (nueva), en el proceso de tramitación de la Ley sobre Actualización, Adecuación y Modernización del Sistema

de Seguridad Social, una enmienda transaccional de CIU y PP para hacer compatible el cobro de la pensión por jubilación con el ejercicio de la actividad privada de los profesionales liberales con el fin de garantizar el relevo generacional y la prolongación de la vida laboral, así como el tratamiento en condiciones de igualdad de las diferentes actividades.

- En segundo lugar, a través de Unión Profesional se presentó el pasado 29 de junio de 2011 un recurso contencioso-administrativo contra la Orden TIN 1362/2011 alegando incoherencia con la situación actual económica, por vulnerar el prin-

Los gestores piden, junto a otros profesionales, la derogación de la norma

Mutualidad de Gestores

La incompatibilidad perjudica a más de 500.000 profesionales liberales de diferentes colectivos

cipio de seguridad jurídica, así como por vulnerar el principio de jerarquía normativa de un derecho adquirido y contemplado en una norma de rango superior.

• Además, el día 7 de julio de 2011, en la Audiencia Nacional, se presentó un recurso contencioso – administrativo contra la orden ministerial citada, por entender que la misma no se ajusta a Derecho. Lo respalda la Confederación Española de Mutualidades, conjuntamente con la Mutualidad de Previsión Social de los Gestores Administrativos a Prima Fija, además de otras entidades mutuales de profesionales libres. También lo avala el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Cataluña, el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Castilla y León, el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Galicia, el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Madrid, el

Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Murcia y el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Valencia.

En conclusión, la citada Orden TIN/1362/2011 entró en vigor el pasado 1 de julio de 2011. Significa que los colegiados que ya están compatibilizando su pensión de la Seguridad Social con el ejercicio libre de su profesión, no les afecta dicha incompatibilidad. Sin embargo, el resto de profesionales deberemos esperar a que la Sala de lo Contencioso – Administrativo de la Audiencia Nacional dicte, o bien deberemos esperar a que las alegaciones y el desarrollo de la Ley de Modernización del Sistema de Seguridad Social surjan efecto a principios de otoño, y todos los gestores administrativos mutualistas recuperemos de nuevo nuestro derecho: “compatibilidad entre pensión pública y actividad privada”.

Se suprime a los profesionales

Entrevista

Manuel Chaves González, vicepresidente del Gobierno y ministro de Política Territorial y Administración Pública

Manuel Chaves González

“Los gestores tienen en la Administración Electrónica un protagonismo evidente”

Paloma Díaz-Jares

Manuel Chaves González (Ceuta, 1945) es doctor en Derecho. En 1968 ingresó en el Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y en la Unión General de Trabajadores (UGT). Ejerció como profesor en la Universidad de Sevilla (1968), en la Universidad de Cádiz (1972) y en la Universidad Autónoma de Bilbao (1976) y puso en marcha la Federación de Trabajadores de la Enseñanza (Fete-UGT). En las primeras elecciones generales encabezó la candidatura socialista de Cádiz y, como diputado, hizo de portavoz en la Comisión Parlamentaria de Política Social y Empleo. En 1979 accedió a la ejecutiva federal de UGT, hasta que en 1981 fue elegido secretario ejecutivo de la Comisión Federal del PSOE. Ha sido ministro de Trabajo (1986-1989). Presidente de la Junta de Andalucía desde 1990, hasta que el 7 de abril de 2009, Rodríguez Zapatero le nombra vicepresidente tercero del Gobierno y ministro de Política Territorial, al que en octubre de 2010 se le añade las competencias de Administración Pública. El 11 de julio de 2011 es nombrado vicepresidente del Gobierno de Política Territorial.

Los datos del paro han bajado, aunque sea de manera estacional. ¿Cree que van a continuar en esa línea?

Para este Gobierno, la lucha por la recuperación económica y la creación de empleo es sin duda la

Es cierto que los primeros signos de reactivación económica comienzan a vislumbrarse, y que los últimos datos del paro son alentadores, aunque también hay que ser conscientes de que la recuperación de nuestro mercado de trabajo va a ser lenta. Pero tengo la absoluta confianza de que las políti-